



DON MANUEL LOPEZ ROBLES, CON D.N.I. 23.769.712-V, COMO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,

CERTIFICA:

Que los archivos enviados en Disquete a la Comisión Nacional del Mercado de Valores reproducen fielmente el texto del Folleto Informativo Reducido de la Novena Emisión de Obligaciones Subordinadas de CajaGranada, que fue autorizado por dicho Organismo con fecha 13 de Enero de 2004.

Igualmente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a poner a disposición del público en general el Folleto Informativo Reducido de la citada Emisión de Obligaciones Subordinadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Granada a Catorce de Enero de dos mil cuatro.

---

Fdo. Manuel López Robles  
Director General Adjunto de Finanzas



**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

**NOVENA EMISION**

**CAJA GRANADA**

**ENERO 2004**

EL PRESENTE FOLLETO REDUCIDO HA SIDO REDACTADO SEGÚN MODELO RD3 DE LA CIRCULAR 2 /99 DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, HABIENDO SIDO INSCRITO EN LA MISMA CON FECHA 13 DE ENERO DE 2004 Y SE COMPLETA CON EL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESE ORGANISMO CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2003.

## INDICE

	<b>Páginas</b>
<b>Capítulo I</b> Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto	1
<b>Capítulo II</b> La emisión y los valores negociables objeto de la misma	5
<b>ANEXO 1 -</b> Acuerdos Sociales y Reglamento del Sindicato de Obligacionistas Caja de Ahorros de Granada	
<b>ANEXO 2</b> Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Auditoría, Consolidadas e Individuales a 31/12/2002 y Estados Financieros Consolidados e Individuales a 30/09/2003	
<b>ANEXO 3 -</b> Relación de Oficinas	

## **CAPITULO I**

# **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **CAPITULO I**

### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

#### **I.1.1. Asunción de responsabilidad por el contenido del folleto**

En nombre de la Caja General de Ahorros de Granada, con C.I.F. G 18.000.802, y C.N.A.E. 814, y domicilio en Carretera de Armilla nº 6, Granada, asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo reducido, D. Manuel López Robles, Director General Adjunto de Finanzas, con N.I.F. 23.769.712-V y D.José Antonio Martínez Garrido, Director de Gestión de Activos y Pasivos, con D.N.I.24.213.102-J.

#### **I.1.2. Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto**

Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del mismo, y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

#### **I.2.1. Mención a la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

El presente folleto informativo reducido recoge los datos relativos a la 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja de Granada. Se ha confeccionado según modelo RED3 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y ha sido inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 13/01/2003.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados”.

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo de la 8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja de Granada., inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de junio de 2003.

### **I.2.2. Autorización o pronunciamiento administrativo previo.**

La presente emisión está sujeta al registro del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se ha otorgado la autorización administrativa previa por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 15/1999 de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Caja General de Ahorros de Granada, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, espera obtener de este Organismo, la calificación de los valores objeto de emisión, a los que se refiere el presente folleto, de computables como recursos propios. En el supuesto de que dicha calificación fuera otorgada con anterioridad al cierre del período de suscripción, el emisor comunicará la misma, mediante información complementaria y, en caso contrario, se notificaría como suplemento al Folleto de Emisión.

**“Se advierte que ni la autorización ni el pronunciamiento positivo de los anteriores Organismos, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en el futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la Entidad Emisora”.**

-

### **I.3. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.**

#### **I.3.1. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores**

Las cuentas anuales individuales de la Emisora, de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, así como las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002, han sido verificadas por la Comisión de Control de esta Entidad así como auditados por la firma Auditora "PRICE WATERHOUSECOOPERS" S.R.C., con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, 28046-MADRID, que figura inscrita con el nº S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), todos ellos con informes favorables. (En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros individuales y consolidados al 30/09 /2003).

### **I.4. ADVERTENCIAS O CONSIDERACIONES SOBRE LA EMISION.**

Desde la aprobación del último folleto informativo completo inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de junio de 2.003, no se ha producido ningún hecho significativo digno de mención y que pudiese afectar a la situación financiera de la Entidad.

Si durante el período de suscripción de la presente emisión y hasta el cierre del mismo, esto es, el 31 de marzo de 2004, se dispusiera del informe de auditoría de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2003 y éstas presentasen diferencias significativas con los estados financieros aportados en el presente folleto informativo, Caja General de Ahorros de Granada se compromete a la realización de un suplemento al mencionado folleto informativo donde se expliquen las diferencias de dichos estados financieros con el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## **CAPITULO II**

# **LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## **CAPITULO II**

### **II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA EMISIÓN**

#### **II.1.1. Importe nominal, número de valores y numeración de los mismos.**

El importe nominal de la emisión será de 40 millones de euros, constituido por 40.000 títulos.

Los títulos, de 1.000 euros nominales cada uno, serán numerados correlativamente del 1 al 40.000 según corresponda, pudiendo agruparse los mismos en títulos múltiples que comprendan los suscritos por cada suscriptor. Finalizado el período de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

#### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.**

Los valores objeto de esta emisión son Obligaciones Subordinadas reguladas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 en lo referente a recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos, tal como queda suficientemente explicado en el apartado II.3.6.3.

La presente emisión se denomina "9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja Granada" en adelante denominados "Obligaciones".

#### **II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

El empréstito estará representado por títulos físicos de mil (1.000) euros de valor nominal cada uno que coincide con el importe efectivo por ser emisión a la par.

#### **II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.**

La Entidad Emisora no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción, amortización o administración de las Obligaciones. Los gastos que se originen a los tenedores de los valores que depositen sus obligaciones en otras entidades financieras, vendrán cuantificados según las tarifas que cada una de dichas entidades tengan en vigor en cada momento para su clientela, y comunicados a la C.N.M.V. y Banco de España.

#### **II.1.5. Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.**

Los Valores de la presente emisión estarán representados en títulos físicos, no teniendo que soportar el tenedor del mismo ningún gasto por no estar representados en anotaciones en cuenta.

#### **II.1.6. Cláusula de interés.**

##### **Tipo de interés nominal.**

Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo para el primer cupón y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero semestralmente, con un mínimo del 3 % en su caso. El tipo de interés nominal anual para el primer cupón será del 4,00 % y se aplicará hasta el 13 de julio del 2004.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará semestralmente, teniendo lugar la primera variación el 14 de Julio del 2004. El tipo a aplicar a cada uno de los períodos semestrales sucesivos será, el tipo de interés Euribor 6 meses correspondiente a los meses de Mayo y Noviembre anteriores publicado en el Boletín Económico Mensual que emite el Banco Central Europeo incrementado en 0,10 % para los cuatro años y medio siguientes y en 0,60 % para los últimos cinco años (Euribor 6 meses del mes de Mayo de 2004 será el primer tipo de referencia para el cálculo del interés a aplicar desde el 14 de Julio de 2004 hasta el 13 de Enero de 2005, y el Euribor 6 meses del mes de Noviembre de 2004 que será el segundo tipo de referencia para el cálculo del interés a aplicar desde el 14 de Enero de 2005 hasta el 13 de Julio de 2005; y así sucesivamente ).

Para el supuesto de que no pudiera fijarse el tipo de interés a aplicar según lo dispuesto en el párrafo anterior, será el tipo de intervención del Banco Central Europeo en la última subasta decenal del mes inmediatamente anterior a aquél en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés, es decir, Junio y Diciembre, incrementado en 0,10 % y 0,60 % , según corresponda.

El tipo practicado por el Banco Central Europeo, en la última subasta, antes de la fecha de este Folleto, ha sido el 2,00%.

Para el supuesto de que tampoco pudiera fijarse el tipo anteriormente citado, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el periodo semestral anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

Con objeto de establecer la decisión de invertir, se recomienda a los inversores que consulten los tipos de interés de emisiones similares, incluida la Deuda del Estado.

El tipo de interés nominal que resulte para cada periodo semestral se hará público oportunamente, para conocimiento de los tenedores de las obligaciones, en los tabloneros de anuncio de las oficinas de la Entidad con quince días de antelación a su aplicación.

A título meramente indicativo a continuación se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor 6 meses en el periodo de Octubre 2002, Octubre 2003 y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe, así como la del tipo de referencia sustitutivo.

Mes	Euribor (%) 6 meses (*)	Tipo Aplicable (%) (1)	Banco Central Europeo	Tipo Sustitutivo (1)
oct-02	3,17	3,27	3,25	3,35
nov-02	3,04	3,14	3,25	3,35
dic-02	2,89	2,99	2,75	2,85
ene-03	2,76	2,86	2,75	2,85
feb-03	2,58	2,68	2,75	2,85
mar-03	2,45	2,55	2,50	2,60
abr-03	2,47	2,57	2,50	2,60
may-03	2,31	2,41	2,50	2,60
jun-03	2,08	2,18	2,00	2,10
jul-03	2,09	2,19	2,00	2,10
ago-03	2,17	2,27	2,00	2,10
sep-03	2,18	2,28	2,00	2,10
oct-03	2,17	2,27	2,00	2,10

(\*) Datos Indicadores Económicos Banco de España Noviembre 2003

(1) Los tipos resultantes en estas columnas, no serán en ningún caso inferiores al 3% , de acuerdo con las condiciones descritas de la emisión.

### **Fecha, lugar y entidades para el pago de cupones.**

Los cupones se abonarán por semestres los días 14 de Julio y 14 de Enero de cada año de vida de la emisión, deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento.

### Método cálculo cupón:

$$C = \frac{I * i * t}{36.000}$$

siendo,

C = Cupón bruto.(Calculado con 3 decimales y redondeado por exceso a céntimo de euro.

I = Importe nominal obligación

i = Tipo de interés nominal bruto anual.

t = número de días [180 días (a excepción del primer cupón que serán los días que median entre fecha de suscripción y la fecha de pago de cupón) ]

El primer cupón se pagará el día 14 de Julio del 2004 y tendrá importe parcial variable en función de la fecha de suscripción.

EJEMPLO: Suscripción de fecha 31.03.04 (De 31.3.04 a 13.07.04 = 104 días)

$$11,56 \text{ euros} = \frac{1.000 * 4,00 * 104}{36.000}$$

A partir del 14 de Julio del 2004 los cupones se calcularan en función del tipo de interés semestral que se determine para cada periodo semestral, siendo el primer cupón a pagar en función del nuevo tipo de interés el correspondiente al 14 de Enero del 2005.

En caso de que alguno de los días de los meses mencionados sea un día inhábil (aquel que coincida con sábado, domingo o festivo en Granada), el pago de los intereses se realizará el día hábil en Granada inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

El abono de cupones a los obligacionistas se efectuará en las Oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, por semestres vencidos y en las fechas señaladas mediante abono directo en cuenta o en efectivo. En el caso de que los títulos físicos no estén depositados en la Entidad Emisora, el abono se hará previa presentación de los mismos o justificando la legitimidad de la titularidad.

## **II.1.7. Régimen fiscal de los valores que se emiten.**

Se facilita a continuación, a efectos meramente ilustrativos, un breve resumen del régimen fiscal aplicable en España a las inversiones que se deriven de la Emisión de Obligaciones Subordinadas objeto de este Folleto, a cuyo efecto se ha tenido en cuenta únicamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores.

A cada uno de los potenciales inversores corresponde examinar exhaustivamente el régimen fiscal que les resulte aplicable, atendiendo a las circunstancias particulares que en ellos concurren y a la normativa vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

### **(A) INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA**

#### **A.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades**

Las rentas que pudieran ser percibidas por los titulares de las Obligaciones objeto de esta Emisión, que sean residentes a efectos fiscales en España, seguirán el régimen previsto para los rendimientos del capital mobiliario de naturaleza explícita en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "Ley 40/1998") y en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "Ley 43/1995").

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, entendiéndose como tales las contraprestaciones de todo tipo, como los intereses y cualquier otra forma de retribución pactada como remuneración por tal cesión, así como las derivadas de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición y su valor de transmisión, reembolso o amortización tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Por lo que se refiere al régimen de retenciones aplicable sobre los rendimientos de capital mobiliario, la legislación vigente es la recogida en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

### **Cobro de Cupones y transmisión y amortización de los títulos**

Los rendimientos obtenidos por personas físicas o jurídicas correspondientes a los cupones de las Obligaciones Subordinadas o como consecuencia de su transmisión o amortización están sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 15%.

#### **A.2. Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas que adquieran las Obligaciones objeto de esta Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor nominal, más primas de amortización o reembolso.

#### **A.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de las Obligaciones Subordinadas por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

### **(B) INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA**

#### **B.1. Impuesto sobre la Renta de No Residentes**

Del mismo modo, las rentas que pudieran ser percibidas por los titulares, personas física o jurídicas, de las Obligaciones objeto de esta Emisión que no sean residentes a efectos fiscales en España, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "Ley 41/1998"), sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España y el Estado correspondiente, en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme a la Ley 41/1998, los intereses y demás rendimientos a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/1998 satisfechos por entidades residentes en territorio español a personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, "IRNR"), al tipo general de tributación del 15 por ciento sobre su importe íntegro.

No obstante, conforme al citado artículo 13 de la Ley 41/1998, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto por el cobro del cupón como por la diferencia entre el precio de transmisión, reembolso o amortización y el coste de adquisición, estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente ni a través de un territorio calificado como paraíso fiscal con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por personas físicas o jurídicas no residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, la tributación será la siguiente:

a) Cobro de cupones

Los rendimientos correspondientes a los cupones estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente 15% salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición resulte de aplicación un tipo reducido de retención.

b) Transmisión, reembolso y amortización de los títulos

Los rendimientos obtenidos por la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones Subordinadas, computándose como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de las mismas y su valor de suscripción o de adquisición, estarán con carácter general sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente el 15% o al tipo reducido establecido en el Convenio para evitar la Doble Imposición que, en su caso, resulte aplicable.

Los no residentes que tengan derecho a la aplicación de una exención de tributación o de un tipo de retención reducido será necesario que el inversor acredite su residencia fiscal mediante la entrega al Emisor, con anterioridad a la fecha de pago, de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión.

## B.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores no negociados en mercados organizados se valorarán por el nominal más primas de amortización o reembolso, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## B.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España por causa de muerte o donación a favor de personas físicas tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. La transmisión gratuita por actos inter vivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

## II.1.8. Amortización

### II.1.8.1. Precio de reembolso.

El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el tenedor, es decir, por cada obligación se abonarán 1.000 euros.

### II.1.8.2. Modalidades de amortización.

La Caja General de Ahorros de Granada amortizará los títulos por su valor nominal a la par a los 10 años de la fecha de emisión, es decir, el 14 de Enero de 2.014, el abono de la amortización a los obligacionistas se efectuará en las Oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, en la fecha señalada, mediante abono directo en cuenta o en efectivo. En el caso de que los títulos no estén depositados en la Entidad Emisora, el abono se hará previa presentación de los mismos o justificando la legitimidad de la titularidad. Transcurridos cinco años desde la fecha de cierre del periodo de suscripción, en cualquier momento, la Entidad emisora podrá amortizar a la par la totalidad de los títulos de esta emisión, libres de gastos y comisiones para el suscriptor, previa autorización del Banco de España.

En caso de producirse se pagará el cupón corrido hasta la fecha, anunciándose convenientemente con 15 días de antelación en los tablones de anuncios de las oficinas de la Entidad. Además se insertará un anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad procederá a dar de baja a la emisión mediante el otorgamiento de la Escritura de amortización y su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

No existe la posibilidad de amortización anticipada por parte del suscriptor.

**II.1.9. Entidad Financiera que atenderá el servicio financiero.**

El servicio financiero de la Emisión se atenderá a través de los Servicios Centrales y sucursales de la Entidad emisora. (Se incluye como Anexo 3 la relación de oficinas).

**II.1.10. Moneda en que se efectúa la Emisión.**

La moneda en que se realiza la emisión es el euro.

### II.1.11. Cuadro del servicio financiero del Empréstito

Los cálculos se realizan al tipo de interés nominal anual fijo del 4,00%, para los seis primeros meses. Para los siguientes se ha realizado utilizando como tipo variable el Euribor 6 meses promedio de Noviembre de 2003 (2,21%), utilizando el 3% fijo por ser mayor. Se ha supuesto que el importe de la emisión se desembolsa totalmente el 14 de Enero de 2004. El cuadro de flujos monetarios resultante sería:

#### DATOS EN EUROS

FECHAS	EMISION	GASTOS (1)	CUPONES	AMORTIZACION	FLUJO TOTAL
14.01.2004	40.000.000,00	-49.296,00	-	-	39.950.704,00
14.07.2004	-	-	800.000,00	-	800.000,00
14.01.2005	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2005	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2006	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2006	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2007	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2007	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2008	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2008	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2009	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2009	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2010	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2010	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2011	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2011	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2012	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2012	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2013	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.07.2013	-	-	600.000,00	-	600.000,00
14.01.2014	-	-	600.000,00	40.000.000,00	40.600.000,00

(1) Gastos detallados en el punto II.1.13

Para el cálculo de los cupones se ha utilizado como base la denominada base comercial es decir 36.000, y para la consideración del semestre se han tenido en cuenta 180 días, en todos los casos.

### II.1.12. Interés efectivo previsto para el tomador.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen considerando el desembolso de la suscripción el 14 de Enero de 2004, que la amortización se produce el 14 de Enero del 2014 y que el tipo de interés nominal es el 4,00% para los seis primeros meses y para el resto de los años hasta el vencimiento se ha supuesto, dada la variabilidad del tipo de interés aplicable a cada periodo semestral, el 3,00% conforme a lo indicado en el epígrafe II.1.11.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el desembolso de los valores, cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{Cn}{(1+i)^{n/365}}$$

$I_0$  = Inversión neta realizada.

$Cn$  = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

$i$ : tipo de interés efectivo anual en tanto por uno.

$n$  días transcurridos desde el día del desembolso hasta el cobro de  $Cn$

La Tasa Anual Equivalente (TAE) se ha calculado según lo dispuesto en el apartado 6 de la norma Octava de la Circular 8/90 del Banco de España. De acuerdo con los cálculos previstos en esta Circular, la TAE bruta y neta anual coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) bruta y neta anual de la emisión que a continuación se calcula.

#### A) T.I.R. Bruta

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$$R = 3,078\%$$

#### T.I.R. Bruta semestral

$$r: r = (1 + R)^{1/2} - 1;$$

$$r = 1,528\%$$

#### B) T.I.R. Neta

Interés efectivo anual considerando la retención en la fuente a cuenta de impuestos del 15%.

$$R = 2,613\%$$

#### T.I.R. Neta semestral

$$r: r = (1 + R)^{1/2} - 1;$$

$$r = 1,298\%$$

### II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor

Para un nominal de 40 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

#### Concepto

Publicidad y anuncios oficiales	4.000,00 €
Notaría, Registro	9.616,00 €
Registro en la CNMV	5.600,00 €
Asesoramiento y tramitación	2.404,00 €
Gastos Varios	<u>27.676,00 €</u>
<b>Suma Total</b>	<b><u>49.296,00 €</u></b>

Supone, pues, una estimación de gastos de 49.296,00 euros, lo que hace que el efectivo que ingresaría el emisor, bajo este supuesto, ascendería a 39.950.704,00 euros, con un coste efectivo para el mismo, según el cuadro financiero del punto II.1.11, del 3,093 %.

El método de cálculo empleado es el descrito en el párrafo II.1.12 anterior.

### II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores objeto de la emisión o a su emisor, efectuada por una entidad calificadora.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos. El emisor tiene la calificación a largo plazo de A - otorgada por la agencia Fitch-Ibca con fecha 6-09-1999, revisada en noviembre de 2003, sin cambios.

L A R G O P L A Z O		Fitch- IBCA	Significado
		Grado De Inversión	AAA
AA+	Alta Calidad		
AA			
AA-			
Grado De Inversión	A+	Buena Calidad	
	A		
	A-		
	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias	
BBB			
BBB-			
Grado De Inversión	BB+	Moderada seguridad; exposición frente a factores adversos	
	BB		
	BB-		
	B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad	
B-			
Grado De Inversión	CCC	Vulnerabilidad identificada	
	CC	Retrasos en pagos	
	C	Pocas posibilidades de pago. Emisión con incumplimiento declarado	
	D		

El signo “+” o “-“ añadido a un rating indica su posición relativa dentro de una categoría. Este sufijo no se añaden a la categoría ‘AAA’ ni a categorías inferiores a ‘CCC’.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

## **II.2. INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.**

#### II.2.1.1. Potenciales suscriptores.

La presente emisión está dirigida al público en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

Salvo lo previsto en el Art. 22.3.D del R.D. 1343/92 de 6 de noviembre, en cuanto a que las Obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor o en su caso por otras Entidades del Grupo Consolidado o por otras Entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad o en su caso del Grupo Consolidable.

#### II.2.1.2. Exigencias legales de inversión.

Estos títulos no son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades, como son las Instituciones de Inversión Colectiva, siendo válidas para otras entidades como, Sociedades de Seguros, Fondos de Pensiones, Planes de Pensiones, etc.

#### II.2.1.3. Período de suscripción.

La suscripción comenzará el 14 de Enero de 2004, coincidiendo esta con la fecha de emisión, en régimen de ventanilla abierta en cualquier oficina de la Entidad, hasta la total colocación de los títulos, cerrándose la emisión en todo caso el 31 de Marzo de 2004, por el importe suscrito.

Si en el período existente entre el día de la emisión y el último día de cierre del período de suscripción, se cubriera íntegramente el importe a emitir, la Entidad deberá realizar anticipadamente el cierre de la emisión, comunicando este extremo a la red de Sucursales y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción.

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la Entidad Emisora en horario de apertura al público, que es de 8,30 horas hasta 14,30 horas, de lunes a viernes todos los meses del año, según lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo, entregándose a su vez el resguardo acreditativo así como resguardo del ingreso por el importe suscrito, hasta la entrega de los títulos.

Como todas las oficinas están conectadas en tiempo real, a través de red informática, se garantiza el orden cronológico, así como que no se admitan peticiones por mayor importe de la emisión. En el momento de la suscripción se entregará un tríptico informativo al suscriptor. (Relación de oficinas en el Anexo 3).

#### II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará en el momento de la suscripción, al 100% de su valor nominal, mediante adeudo en la cuenta que el obligacionista mantenga con Caja Granada o bien en efectivo. En el caso de que el suscriptor quisiera abrir cuenta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto alguno para el suscriptor, así como el mantenimiento y administración.

#### II.2.1.6. Boletines de suscripción.

El justificante, sellado y firmado por la Oficina, se entregará al suscriptor en el momento de la suscripción sirviendo el mismo como resguardo acreditativo de la misma. Dicho resguardo no será negociable.

El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el título físico o el resguardo de depósito si opta por dejarlo depositado en la Entidad Emisora.

### **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.**

#### II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores

Correrá a cargo de la propia Entidad a través de sus oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

#### II.2.2.2. Entidad Directora o Coordinadora

No interviene en la emisión ninguna Entidad

#### II.2.2.3. Entidad Aseguradora

No interviene en la emisión ninguna Entidad Aseguradora .

#### II.2.2.4. Procedimiento de colocación y adjudicación

La Entidad procederá a la colocación y adjudicación de forma cronológica, centralizándose las peticiones de suscripción a través de la red informática de la Entidad, la cual procederá, de forma automática, a la contabilización y estricto control y cumplimiento del orden cronológico apuntado.

#### II.2.2.5. Sistema de prorrateo

Dadas las características de la presente emisión y la forma de colocar las obligaciones correspondientes a la mencionada emisión, no existe la posibilidad de prorrateo.

### **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.**

Una vez transcurridos treinta días del cierre del periodo de suscripción, la Entidad Emisora, sustituirá los resguardos provisionales de suscripción por los títulos físicos de la emisión, si el suscriptor desea llevárselos, o por los resguardos de depósito, si opta por dejarlos depositados en la Entidad Emisora.

En el caso de que se opte por dejarlos depositados en la Entidad Emisora, no se cobrará gasto alguno por ello.

Los títulos comprensivos de la presente Emisión se podrán agrupar en títulos múltiples. Se firmarán de forma manuscrita por D. Antonio María Claret Garcia Garcia.

Un ejemplar del título físico, igual al que se entregará a los suscriptores que lo demanden, ha sido enviado a la CNMV.

### **II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.**

Se ha designado como Comisario provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. José Antonio Martínez Garrido, Director de Gestión de Activos y Pasivos de la Caja de Ahorros de Granada, con NIF 24.213.102-J.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el Anexo 1 del presente Folleto.

## **II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. Naturaleza jurídica, denominación legal de los valores y órganos que adoptaron los acuerdos.**

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación, sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

La presente emisión de obligaciones subordinadas, denominada 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja Granada, se realiza al amparo de los siguientes Acuerdos Sociales:

Con fecha 9 de mayo de 2001, la Asamblea General celebrada en la Sede Central de esta Entidad, renueva la autorización al Consejo de Administración facultando al mismo para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de 5 años pueda emitir, en una o varias emisiones Obligaciones Subordinadas, hasta el límite máximo posible que permita la legislación vigente, y para ponerlas en circulación, simultáneamente o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado.

Asimismo el Consejo de Administración adoptó el acuerdo en su reunión de fecha 28 de Octubre de 2003, de realizar la 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja de Granada, por importe total de la emisión que será de 40 millones de euros, representados por 40.000 títulos, al portador, de 1.000 euros nominales cada uno. Dichos acuerdos se incluyen como Anexo 1, y forman parte integrante del presente Folleto Informativo Reducido.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados, salvo lo previsto en el apartado II.3.9.

### **II.3.2. Acuerdo de realización de la Oferta Pública de Venta.**

La presente Emisión no constituye un supuesto de Oferta Pública de Venta.

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas a la Emisión.**

La presente emisión está sujeta a la verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se ha otorgado autorización administrativa previa por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 15/1999 de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Caja General de Ahorros de Granada, ha solicitado al Banco de España, la calificación de computable, como recursos propios de la Entidad, el importe suscrito de la emisión de obligaciones subordinadas a que se refiere el presente folleto. Una vez concedida esta calificación, será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **II.3.4. Régimen Legal Típico.**

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/92 de 1 de junio de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) a las financiaciones subordinadas.

#### **II.3.5. Régimen legal aplicable**

No existe un régimen legal aplicable diferente a la normativa vigente y expresada en el epígrafe II.3.8.

#### **II.3.6. Garantías de la Emisión.**

##### II.3.6.1. Garantías de naturaleza real

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja con arreglo a derecho. A efectos de prelación de créditos de valores emitidos, se situarán detrás de todos los acreedores comunes de la Entidad, y tras los derechos y créditos de aquellos acreedores subordinados cuyo crédito se derive de una escritura pública anterior a la fecha de la presente emisión.

##### II.3.6.2. Garantías personales de terceros

No existen garantías personales de terceros.

##### II.3.6.3. Prolación de créditos

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, al haber sido derogada la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del R.D. 1343/1992 modificado parcialmente por el R.D. 538/94 de 25 de Marzo.

Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de los créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.g) del R.D. 1343/1992, antes citado.

En consecuencia, a efectos de prelación de créditos de valores emitidos se situarán detrás de todos los acreedores comunes de la Entidad, y tras los derechos y créditos de aquellos acreedores subordinados cuyo crédito se derive de una escritura pública anterior a la fecha de la presente emisión.

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de Recursos Propios de segunda categoría, una vez otorgada la calificación favorable por parte del Banco de España.

### **II.3.7. Forma de representación de los valores.**

La emisión se efectúa mediante la puesta en circulación de una serie de 40.000 títulos físicos al portador.

### **II.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes.**

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en:

Ley 211/1964, de 24 de Diciembre.

Ley 13/1985, de 25 de Mayo sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras (queda derogada la disposición adicional tercera de la Ley 13/1985 de 25 de Mayo).

Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de valores.

Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992.

Real Decreto 538/1994, de 25 de Marzo, por el que se modifica parcialmente el R.D. 1343/1992, de 6 de Noviembre, en materia de cómputo de recursos propios de entidades financieras.

Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores.

Orden de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

Circular 2/1999, de 22 de Abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

En caso de conflicto, queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

#### **II.3.9. Ley de Circulación de los Valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las obligaciones que se emiten.

Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor o en su caso por otras entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad o en su caso del grupo consolidable.

#### **II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.**

La Entidad emisora no solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en ningún mercado secundario. La transmisión de las obligaciones subordinadas se realizará con la intervención de un Fedatario Público, Sociedad o Agencia de Valores o Entidad de Crédito

### **II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A BOLSA O A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL O NO DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.**

#### **II.4.1. Mercados secundarios organizados.**

No se solicitará la admisión en ningún mercado organizado oficial o no de los valores de la presente emisión.

#### **II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija admitidos a negociación en algún mercado organizado español.**

##### II.4.2.1. Emisiones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial.

No hay emisiones admitidas a negociación.

##### II.4.2.2. Liquidez.

No hay entidades que estén comprometidas con el emisor a intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez a la emisión.

## **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

### **II.5.1. Finalidad de la operación.**

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de sus recursos propios.

La Caja General de Ahorros de Granada está sometida como entidad de crédito a las exigencias de recursos propios contemplada para este tipo de entidades y por ello al cumplimiento del Coeficiente de Solvencia previsto por el artículo 25 de Real Decreto 1343/1992

A estos efectos, la Financiación Subordinada, incluida entre los recursos propios por el citado Real Decreto, constituye un eficaz instrumento de captación de recursos para entidades que por su naturaleza jurídica no pueden realizar ampliaciones de capital o emitir bonos convertibles.

## II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

Se aporta información individual de la Caja de Ahorros de Granada, ya que no existe diferencia alguna con la información consolidada.

### Amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos emitidos (cédulas). En millones de euros.

Emision	2001		2002		2003(e)		2004(e)		2005(e)	
	Amort	Int.	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int
C.H. 22ª Emisión	36,06	0,72	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 23ª Emisión	24,04	0,96	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 24ª Emisión	60,11	2,10	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 25ª Emisión		1,73	60,11	0,90	-	-	-	-	-	-
C.H. 26ª Emisión		1,80	72,31	2,16	-	-	-	-	-	-
C.H. 27ª Emisión		2,79	-	2,97	72,00	1,52	-	-	-	-
C.H. 28ª Emisión		-	-	-	18,00	2,10	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>120,21</b>	<b>10,10</b>	<b>132,42</b>	<b>6,03</b>	<b>90,00</b>	<b>3,62</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

### Amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos emitidos (obligaciones).

En millones de euros

Emision	2001		2002		2003(e)		2004(e)		2005(e)	
	Amort	Int.	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int
Obl. Subord. 3ª	-	2,040	-	2,040	-	2,040	-	2,040	-	2,040
Obl. Subord. 4ª	-	0,325	-	0,301	-	0,301	-	0,301	-	0,301
Obl. Subord. 5ª	-	0,001	-	0,680	-	0,680	-	0,680	-	0,680
Obl. Subord. 6ª	-	-	-	0,590	-	0,590	-	1,125	-	1,125
Obl. Subord. 7ª	-	-	-	0,250	-	0,250	-	2,000	-	2,000
Obl. Subord. 8ª	-	-	-	-	-	1,501	-	2,813	-	1,928
<b>Totales</b>	<b>-</b>	<b>2,366</b>	<b>-</b>	<b>3,861</b>	<b>-</b>	<b>5,362</b>	<b>-</b>	<b>8,959</b>	<b>-</b>	<b>8,074</b>

Emision	Saldo Vivosal 30-09-2003
En miles de euros	
Obl. Subord. 3ª	48.000,00
Obl. Subord. 4ª	6.509,00
Obl. Subord. 5ª	16.000,00
Obl. Subord. 6ª	25.000,00
Obl. Subord. 7ª	50.000,00
Obl. Subord. 8ª	75.000,00
<b>Totales</b>	<b>220.509,00</b>

**Compromisos de firma. (En millones de euros)**

	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2003 (e)</b>	<b>2.004(e)</b>	<b>2.005(e)</b>
<b>Pasivos Contingentes</b>	235,73	300,46	293,64	293,64	293,64
<b>Compromisos</b>	589,44	993,16	733,05	733,05	733,05

**Demás deudas con y sin garantía. (En millones de euros):**

	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2003 (e)</b>	<b>2.004 (e)</b>	<b>2.005 (e)</b>
<b>Entidades de crédito</b>	215,92	298,97	229,47	229,47	229,47
<b>Débitos a clientes</b>	4.755,31	5.340,36	6.050,14	6.050,14	6.050,14
<b>Otros Pasivos</b>	77,09	62,95	94,48	94,48	94,48

El emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones del principal.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMAN EL PRESENTE FOLLETO REDUCIDO

D.MANUEL LOPEZ ROBLES  
Director General Adjunto de Finanzas

D. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARRIDO  
Director de Gestión de Activos y Pasivos

## **ANEXO I**

## **ANEXO II**

## **ANEXO III**